

público que por “Tapicerías Itama, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de comercio de sofás, en la calle Hermanos Lumiere, números 13 y 15—Expediente 324/2009.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad, puede formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 30 de noviembre de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.
(02/14.012/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de 2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Primitivo Chozas Delgado, se ha solicitado licencia para la actividad de depósito de camiones, en la calle Marice Curie, número 31.—Expediente 290/2009.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad, puede formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 30 de noviembre de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.
(02/13.999/09)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de 2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Asesores Asociados Arganda, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para la actividad de servicios de gestión administrativa, en la calle Adolfo Marsillach, número 4, local números 20-21.—Expediente 43/2009.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad, puede formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 30 de noviembre de 2009.—La concejala-delegada de Desarrollo Económico y Empleo, Sonia Pico Sánchez.
(02/13.992/09)

BECERRIL DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones, el expediente relativo a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de diciembre de 2009, del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriores referida, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y reclamaciones: treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En Becerril de la Sierra, a 17 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Conesa López.

(03/43.706/09)

BITRAGO DEL LOZoya

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo dispuesto en la citada norma, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, acordó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por Escuelas Municipales Deportivas, participación en competiciones deportivas y por la utilización de instalaciones deportivas de propiedad municipal.

El acuerdo adoptado y el expediente al efecto instruido se somete a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, todo ello conforme a las siguientes reglas:

- Lugar donde se hallan de manifiesto: en la Secretaría de este Ayuntamiento.
- Plazo para examinarlos y en su caso para formular las reclamaciones: treinta días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Legitimados para reclamar: los que relaciona el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Órgano ante el que se recurre: Ayuntamiento Pleno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo reglamentario de esta información sin que se haya producido reclamación u observación alguna, se tendrá por definitivo el acuerdo adoptado, sin necesidad de nuevos acuerdos.

En Buitrago del Lozoya, a 22 de diciembre de 2009.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.

(03/43.619/09)

CABANILLAS DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno Municipal de 18 de diciembre de 2009, se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo y normas reguladoras del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, con el siguiente contenido:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA Y NORMAS REGULADORAS

Normas reguladoras

Artículo 1. *Definición y objetivos.*—La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la orde-

nación y gestión interna del personal del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo. Con ella se pretende dotar al Ayuntamiento de un herramienta organizativa formal, donde se recojan todos los puestos de trabajo, funcionario y laboral.

La relación de puestos de trabajo, que se elabora en el ejercicio de la potestad de autoorganización del municipio, tiene la naturaleza de disposición de carácter general y las siguientes características:

- Es un instrumento de ordenación de puestos de trabajo.
- Es obligatoria, de carácter público, con vocación de permanencia, si bien susceptible de modificación.
- Está íntimamente ligada a la plantilla de personal.

El Ayuntamiento Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación de las relaciones de trabajo de conformidad con el artículo 22.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez aprobada se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 2. Contenido de la relación de puestos de trabajo.—La relación de puestos de trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, descritos según los siguientes conceptos:

- Código, denominación y dotación: columnas 0, 1 y 2.
- Área: columna 3. Se identifican las áreas en las que se integran los puestos de trabajo.
- Grupo de clasificación: columna 4.
- Nivel de complemento de destino y cuantía del específico o de puesto en su caso: columnas 5, 6 y 7 (la valoración concreta de cada puesto se encuentra contenida en la ficha del puesto).
- Tipo de puesto de trabajo: (N) normalizado o (S) singularizado: columna 8.
- Provisión de puestos de trabajo: columna 9 (plazas de plantilla que pueden ocuparlo, titulación y requerimientos específicos).
- Naturaleza del puesto: columna 10. Los puestos incluidos en la relación están reservados a funcionarios (F) o a personal laboral.
- Titulación: columna 11. Indica el nivel de titulación exigido para cada puesto. Certificado de escolaridad (CE), graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente (GE, FP1); Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (B, FP2); diplomado o técnico universitario (DIP) y grado, licenciado universitario (LIC).
- Tipo de jornada: columna 12. Los puestos de trabajo se desempeñan en régimen de jornada ordinaria (O), partida (P), completa (C), reducida (R) y dedicación (D).
- Situación de la plaza: columna 13. En el momento de aprobación de esta relación de puestos de trabajo, cada plaza está en la situación que se indica de propiedad (P), vacante ocupada (VO) o vacante (V).

Art. 3 Grupos de clasificación.—3.1. Personal funcionario: cada funcionario es titular de una plaza, el conjunto de las cuales se estructura en cinco grupos de clasificación, en función de la titula-

ción exigida para el ingreso. Los referidos grupos, así como la titulación son los siguientes:

- Grupo A1/ A2: título universitario de grado o licenciado.
- Grupo B: título de técnico superior.
- Grupo C1: título de bachiller o técnico.
- Grupo C2: graduado en ESO.
- Agrupaciones profesionales: certificado de escolaridad.

3.2. Personal laboral: el personal laboral se registrará en esta materia por su normativa laboral, estándose a lo dispuesto a lo fijado en el convenio colectivo.

Art. 4. Complemento de destino.—Es un complemento retributivo de carácter objetivo vinculado al puesto de trabajo desempeñado, que prima la especial preparación o responsabilidad del empleado público. Su tratamiento en la actual relación de puestos de trabajo responde a las obligaciones contraídas por la Corporación.

Los intervalos de niveles a efectos de complemento de destino, que corresponden al personal funcionario, son los siguientes:

- Grupo A1: del 20 al 30.
- Grupo A2: del 16 al 26.
- Grupo C1: del 11 al 22.
- Grupo C2: del 9 al 18.
- Agrupaciones profesionales: del 7 al 14.

Art. 5. Complemento específico.—5.1. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

En las fichas descriptivas del puesto de trabajo, se indica la valoración de este complemento, que ha sido negociado con los representantes de los trabajadores y con acuerdo respecto al personal funcionario.

5.2. En el caso del personal laboral, el complemento específico se denomina complemento de puesto.

Art. 6. Provisión de puestos de trabajo.—La provisión de puestos de trabajo se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, en el caso del personal laboral se tendrá en cuenta lo establecido en el convenio colectivo vigente.

Art. 7. Funciones de los puestos de trabajo.—Las funciones de los puestos de trabajo vienen determinadas en la ficha del puesto de trabajo, la cual ha sido negociada con los representantes sindicales.

Art. 8. Modificación de las relaciones de puestos de trabajo.—La modificación de la relación de puestos de trabajo requerirá la negociación previa en la comisión de seguimiento del convenio colectivo del personal laboral y del acuerdo en el caso de funcionarios, salvo cuando se trate de creación, redistribución, o denominación de los puestos de trabajo, por ejecución de sentencias o imperativo de la ley, en cuyo caso solo será necesario consulta a la Comisión de Seguimiento.

El presente Reglamento entrará en vigor en los plazos y formas establecidos legalmente, teniendo efectos, respecto al complemento específico/de puesto, desde enero de 2010, salvo en el puesto de secretaria-intervención, que se regularizará en tres años en base al acuerdo adoptado.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	ÁREA	GRUPO	CD	CE	CP	TP	FP	NAT	TIT	TJ	SP
A	ADMINISTRACIÓN												
A1	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	ADMINISTRACIÓN	A1/A2	30	930		S	C	F	LIC/DIP	O	P
A2	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRACIÓN	C2			110	N	C	L	B/FP2	O	P
A3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRACIÓN	D4				N	C	L	ESO/FP1	O	VO
S	SEGURIDAD												
SG1	A. POLICÍA LOCAL	1	SEGURIDAD	C2	10	101,32		N	C	F	ESO/FP1	O	V
SG2	A. POLICÍA BESCAM	4	SEGURIDAD	C2	16	922		N	C	F	ESO/FP1	D	P

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	ÁREA	GRUPO	CD	CE	CP	TP	FP	NAT	TIT	TJ	SP
SS	SERVICIOS												
SS1	EDUCADORA CASA DE NIÑOS	3	SERVICIOS	B2/C1				N	C	L	DIP/B/FP2	P	VO(2) P(1)
SS2	AUXILIAR DE CLÍNICA	1	SERVICIOS	D5				N	C	L	ESO/FP1	R	VO
SS3	LIMPIADORA	4	SERVICIOS	E2				N	C	L	CE	R	VO
OM	OBRAS Y MTO.												
OM1	ENCARGADO SS.MÚLTIPLES	1	OBRAS Y MTO.	D1			110	N	C	L	ESO/FP1	D	P
OM2	PEÓN SS. MÚLTIPLES	1	OBRAS Y MTO.	E1			60	N	C	L	CE	D	P
OM3	PEÓN SS. MÚLTIPLES	1	OBRAS Y MTO.	E1				N	C	L	CE	O	V
J	JARDINERÍA												
J1	OFICIAL 1ª JARDINERÍA	1	JARDINERÍA	D2			110	N	C	L	ESO/FP1	O	P
J2	PEÓN JARDINERO	1	JARDINERÍA	E1				N	C	L	CE	O	VO

Totales funcionarios: 6.

Totales laborales : 15.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cabanillas de la Sierra, a 22 de diciembre de 2009.—El alcalde, Antonio Olaya Cobos.

(03/43.572/09)

CASARRUBUELOS

CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2009, ha aprobado la licitación por procedimiento abierto y pliego de condiciones, cuyo resumen es:

Objeto del contrato: la gestión, a riesgo y ventura del contratista, del servicio público municipal de cinco pistas de pádel y dos de tenis, de Casarrubuelos, situado en calle Río Guadiana.

Plazo máximo de la concesión, incluidas prórrogas: veinticinco años.

Canon mínimo: 5.000 euros anuales, excluido IVA.

Inversión mínima a realizar por el adjudicatario: amueblamiento del edificio de administración, vestuarios y almacén y de las pistas ya construidas.

Deberes y facultades del concesionario: poner en uso público las instalaciones en el plazo de tres meses a partir de la finalización de las obras a cargo del Ayuntamiento, seguros de responsabilidad civil mínimo de 60.000 euros y de daños mínimo de 20.000 euros y otros.

Precios máximos por hora de uso habitual de cada pista:

	SIN LUZ		CON LUZ	
	Empadronados (euros/hora pista)	No empadronados (euros/hora pista)	Empadronados (euros/hora pista)	No empadronados (euros/hora pista)
Lunes a viernes	7	9	8	10
Sábado y domingo	8	10	7	11

Garantías: provisional para tomar parte en la licitación de 5.000 euros. Definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación en toda su vigencia.

Criterios de adjudicación:

a) Criterios cuantificables de forma automática:

- Mayor canon ofrecido: hasta 20 puntos.
- Reducción del plazo de la concesión: hasta 10 puntos.

b) Criterios cuantificables por evaluación técnica:

- Por mejoras de inversión: hasta 20 puntos.
- Por mejor plan de gestión que incluirá oferta de precios y de horarios de apertura, clases, competiciones y actividades propias del servicio: hasta 20 puntos.

Gastos de publicidad obligatoria de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a cuenta del adjudicatario.

Procedimiento de adjudicación: abierto.

Clasificación del contratista: no se requiere.

Plazo de presentación de proposiciones: el mes siguiente al anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mesa de contratación: Junta de Gobierno Local.

Apertura de proposiciones: en el Ayuntamiento, a las diez horas del tercer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Casarrubuelos, a 21 de diciembre de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(01/5.200/09)

COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2009, y dando cumplimiento a lo establecido en el Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se ha acordado la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Collado Villalba, bajo la dirección electrónica sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org siendo titular de la misma el excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba, que asume la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actuación de la información y servicios a los que puede acceder a través de la misma.

En Collado Villalba, a 21 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(03/43.708/09)